

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 132-2023-UNDC/CO

Cañete, 08 de junio de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de junio de 2023; MEMORÁNDUM N° 229-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 06 de junio de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 226-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha de recepción 05 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 464-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 29 de mayo de 2023 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 418-2023-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 26 de mayo de 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; CARTA N° 002-2023-UNDC-FI-DOG de fecha 25 de mayo de 2023 presentado por el Docente Ordinario, Dr. Dúlio Oseda Gagoy;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 132-2023-UNDC/CO

Que, el numeral 88.7 del artículo 88° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que uno de los derechos de los docentes es la tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; concordante con el literal f) del artículo 184° del Estatuto de la Universidad; razón por la cual el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 12/02/2021 emitió la Resolución Presidencial N° 028-2021-UNDC, donde otorgó al Dr. Dulio Oseda Gago, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, licencia sin goce de remuneraciones, por haber asumido cargo de confianza como Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 11 de febrero de 2021 y mientras surge su designación en el cargo, reservándose su plaza de origen de Profesor Principal a Tiempo Completo;

Que, mediante Carta N° 002-2023-UNDC-FI-DOG de fecha 25/05/2023, el Dr. Dulio Oseda Gagoy, comunica a PCO, que mediante Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, publicada en el Diario El Peruano el día 25 de mayo de 2023, se le ha dado por concluido la designación en el cargo de confianza como Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por lo que solicita su reincorporación como docente adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del día 25 de mayo de 2023; para lo cual anexa a los documentos que sustentan su petición;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276 señala que “los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera regulados por Leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante lo cual deben aplicárseles las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen”; en ese sentido los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera como el caso de los docentes universitarios regulados por leyes específicas en este caso la Ley N° 30220, continúan sujetos a su régimen, no obstante deben aplicárseles las normas del Decreto Legislativo N° 276 en lo que no se opongan a su régimen propio;

Que, en ese sentido, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 464-2023-UNDC/P/VPAC/RPHH de fecha 29/05/2023, la Vicepresidencia Académica, señala que resulta procedente autorizar la reincorporación del citado docente, a efectos de que pueda retomar a sus labores académicas en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas adscrita a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete a partir del 25 de mayo de 2023; la misma que es concordante con el Informe Legal N° 226-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha de recepción 05/06/2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en este contexto, al haber culminado la designación del Dr. Dulio Oseda Gago, se ha cumplido con la condición para dar por finalizada la licencia sin goce de haber otorgada, por lo que corresponde su reincorporación como docente ordinario con categoría Principal a Tiempo Completo a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas adscrita a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 25 de mayo de 2023; razón por la cual la PCO a través del Memorándum N° 229-2023-UNDC/CO/AOM-P, deriva los actuados del referido expediente a Secretaria General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 08 de junio de 2023;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 132-2023-UNDC/CO

su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 023-2023-CO/UNC de fecha 08 de junio de 2023; y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada la reincorporación laboral del Dr. **DULIO OSEDA GAGO**, asumiendo sus funciones como docente universitario en la Categoría de Principal a Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas adscrita a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 25 de mayo de 2023, al haber concluido su designación en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y de acuerdo a las razones Expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Coordinador de la Facultad de Ingeniería conjuntamente con el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, cumplan con asignar la asignación académica correspondiente para el año académico 2023 - I y 2023 - II al docente mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ingeniería, Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas correspondientes para que **ADOPTEN Y EJECUTEN** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



SECRETARIO VINICIUS CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete